

Marca: «Ferrari». Modelo: 40-3 WDT. Versión: 4RM.
 Marca: «BCS». Modelo: 1040 DT. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9406.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código VI OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de abril de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

9100

RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo CS 23/1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 374 4AQ, versión 4RM y dos que se citan.

A solicitud de «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca: «Massey Ferguson». Modelo: CS 23/1. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 374 4AQ. Versión: 4RM.
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 384 4AQ. Versión: 4RM.
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 394 4AQ. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP6b/9405.a(3).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código VII OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del I.M.A. de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de abril de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

9101

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede nuevos títulos de productores de semillas y prórroga con carácter provisional.

Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7, 8 y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990 y de 13 de julio de 1992, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y, tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales, con carácter provisional, y por un período de cuatro años, a «Kolpesol, Sociedad Anónima», de Sevilla.

Dos. Se concede el título de Productor multiplicador de Semilla de Cereales y Semilla de Plantas Hortícolas, con carácter provisional, y por un período de cuatro años, a don Juan Fernando Fernández Robles, de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Tres. Se concede el título de Productor multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional, y por un período de cuatro años a «Sociedad Cooperativa Andaluza de Cereales y Otros», de Fernán Núñez (Córdoba).

Cuatro. Se concede el título de Productor multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional, y por un período de cuatro años, a «Sahece, Sociedad Anónima», de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Cinco. Se concede el título de Productor multiplicador de Semilla de Cereales y de Semilla de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Ibérica de Semillas y Fertilizantes, Sociedad Limitada» (Ibersem), de Don Benito (Badajoz).

Seis. Se concede el título de Productor multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional, y por un período de cuatro años, a «Semillas Santa Cruz, Sociedad Limitada», de Santa Cruz (Córdoba).

Siete. Se concede prórroga del título de Productor multiplicador de Semilla de Cereales y de Semilla de Leguminosas Grano, con carácter provisional, hasta el 1 de enero de 1996, a Sat-5468-CEYMA, de Mérida (Badajoz).

Ocho. Se concede prórroga del título de Productor Seleccionador de Semilla de Plantas Oleaginosas, con carácter provisional, hasta el 1 de enero de 1966, a «Prodes, Sociedad Anónima», de Valladolid.

Las concesiones, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

9102

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se anula la concesión del título de Productor de Semillas a distintas Entidades.

Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7, 8 y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre producción de semillas y plantas de vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990 y de 13 de julio de 1992, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno. Se anula la concesión del título de Productor multiplicador de Semilla de Cereales a la entidad «Almacenes Mayra, Sociedad Anónima», de Mérida (Badajoz).

Dos. Se anula la concesión del título de Productor multiplicador de Semilla de Cereales a la entidad: La Reina de Santa Cruz, de Santa Cruz (Córdoba).

Tres. Se anula la concesión del título de Productor multiplicador de Semilla de Cereales y de Semilla de Leguminosas de Grano a la entidad Manuel Caballero Suárez, de Mérida (Badajoz).